



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **247**-DP-2013.  
(Actuación 123/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Sixto Henríquez (DNI: 92.547.533) ante esta Defensoría el día 13 de Agosto de 2013, junto a otras notas firmadas por sus vecinos y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la ocupación de espacios públicos en el barrio San Francisco III. Señala que existen vecinos que ocupan espacios libres (referidos claramente a espacios públicos); y que afectan su derecho a usarlos. Se destaca en la nota la idea de prevención de conflicto entre vecinos. En las demás notas acompañadas, el tenor y contenido es similar.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata -por un lado- de espacios públicos que deben preservarse para el uso de toda la comunidad, y -por otro lado- la necesidad habitacional de las familias que estarían ocupados los espacios mencionados.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada y dar intervención al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Que además es necesario evaluar una posible Mediación Comunitaria, por lo cual se debe remitir al presente a la Dra. Ingrid Küster

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Sixto Henríquez (DNI: 92.547.533), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENE VAZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche